

## TRIBUNAL GENERAL

### Sentencia del Tribunal General de 7 de noviembre de 2012 — Syndicat des thoniers méditerranéens y otros/Comisión

(Asunto T-574/08) <sup>(1)</sup>

(«Responsabilidad extracontractual — Pesca — Conservación de los recursos pesqueros — Recuperación para el atún rojo — Medidas de emergencia por las que se prohíbe pescar a los atuneros cerqueros — Perjuicio anormal»)

(2012/C 399/26)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

*Demandantes:* Syndicat des thoniers méditerranéens (Marsella, Francia); Marc Carreno (Sète, Francia); Jean-Louis Donnarel (Lourmarin, Francia); Jean-François Flores (Sète, Francia); Gérald Lubrano (Balaruc-les-Bains, Francia); Hervé Marin (Balaruc-le-Vieux, Francia); Nicolas Marin (Frontignan, Francia); Sébastien Marin (Bouzigues, Francia); Jean-Marc Penniello (Collioure, Francia); Serge Antoine José Pérez (Sorède, Francia) (representante: C. Bonnefoi, abogado); Jean-Luc Bueno (Agde, Francia); Gérard Bueno (Agde, Francia); Roger Louis Paul Del Ponte (Balaruc-les-Bains); Serge Antoine Di Rocco (Frontignan); Jean Gérald Lubrano (Balaruc-les-Bains); Jean Lubrano (Port-Vendres, Francia); Jean Lucien Lubrano (Saleilles, Francia); Fabrice Marin (Frontignan, Francia); y Robert Marin (Balaruc-les-Bains) (representantes: inicialmente C. Bonnefoi, posteriormente A. Arnaud y P.O. Koubi-Flotte, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: K. Banks, F. Clotuche Duvieusart y A. Bouquet, agentes)

#### Objeto

Recurso de indemnización mediante el que se solicita la reparación del perjuicio presuntamente sufrido por los demandantes a raíz de la adopción del Reglamento (CE) n° 530/2008 de la Comisión, de 12 de junio de 2008, por el que se establecen medidas de emergencia aplicables a los atuneros cerqueros que capturan atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el Mar Mediterráneo (DO L 155, p. 9).

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a los demandantes.

<sup>(1)</sup> DO C 69, de 21.3.2009.

### Sentencia del Tribunal General de 14 de noviembre de 2012 — Nexans France y Nexans/Comisión

(Asunto T-135/09) <sup>(1)</sup>

(«Competencia — Procedimiento administrativo — Recurso de anulación — Actos adoptados durante una inspección — Trámites intermedios — Inadmisibilidad — Decisión por la que se ordena una inspección — Obligación de motivación — Protección de la vida privada — Indicios suficientemente serios — Control jurisdiccional»)

(2012/C 399/27)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandantes:* Nexans France SAS (París), y Nexans SA (París) (representantes: M. Powell, Solicitor, J.-P. Tran-Thiet, abogado, y G. Forwood, Barrister)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente X. Lewis y N. von Lingen, posteriormente N. von Lingen y V. Di Bucci, agentes)

#### Objeto

En primer lugar, la anulación de la Decisión C(2009) 92/1 de la Comisión, de 9 de enero de 2009, por la que se ordenó a Nexans SA y a su filial Nexans France SAS, que se sometieran a una inspección en virtud del artículo 20, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 [CE] y 82 [CE] (DO 2003, L 1 p. 1) (Asunto COMP/39.610); en segundo lugar, la pretensión de que el Tribunal declare ilegal la decisión adoptada por la Comisión durante dicha inspección, de copiar íntegramente el contenido de determinados ficheros informáticos para examinarlos en sus oficinas; en tercer lugar, la anulación de la decisión adoptada por la Comisión de interrogar a un empleado de Nexans France durante la inspección y, en cuarto lugar, la pretensión de que el Tribunal adopte determinadas medidas contra la Comisión.

#### Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2009) 92/1 de la Comisión, de 9 de enero de 2009, por la que se ordenó a Nexans SA y a su filial Nexans France SAS, que se sometieran a una inspección en virtud del artículo 20, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 [CE] y 82 [CE], en la medida en que se refiere a cables eléctricos distintos de los cables eléctricos submarinos y subterráneos de alta tensión y al material similar a esos otros cables.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Nexans y Nexans France cargarán con sus propias costas y con la mitad de las costas de la Comisión Europea.

4) La Comisión cargará con la mitad de sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 141, de 20.6.2009.

**Sentencia del Tribunal General de 14 de noviembre de 2012 — Prysmian y Prysmian Cavi e Sistemi Energia/ Comisión**

(Asunto T-140/09) (<sup>1</sup>)

**(«Competencia — Procedimiento administrativo — Recurso de anulación — Actos adoptados durante una inspección — Trámites intermedios — Inadmisibilidad — Decisión por la que se ordena una inspección — Obligación de motivación — Protección de la vida privada — Indicios suficientemente serios — Control jurisdiccional»)**

(2012/C 399/28)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes**

**Demandantes:** Prysmian SpA (Milán, Italia) y Prysmian Cavi e Sistemi Energia Srl (Milán, Italia) (representantes: A. Pappalardo, F. Russo, L. Stasi, C. Tesauro y L. Armati, abogados)

**Demandada:** Comisión Europea (representantes: inicialmente V. Di Bucci y X. Lewis, posteriormente V. Di Bucci y N. von Lingen, agentes)

**Objeto**

En primer lugar, la anulación de la Decisión C(2009) 92/2 de la Comisión, de 9 de enero de 2009, por la que se ordenó a Prysmia SpA, así como a todas las empresas controladas directa o indirectamente por ella, incluidas Prysmian Cavi e Sistemi Energia Srl, que se sometieran a una inspección en virtud del artículo 20, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 [CE] y 82 [CE] (DO 2003, L 1 p. 1) (Asunto COMP/39.610); en segundo lugar, la pretensión de que el Tribunal declare ilegal la decisión adoptada por la Comisión durante dicha inspección, de copiar determinados ficheros informáticos para examinarlos en sus oficinas y, en tercer lugar, la pretensión de que el Tribunal ordene a la Comisión abstenerse de utilizar todos los documentos ilegalmente obtenidos, y remitir a Prysmian y a Prysmian Cavi e Sistemi Energia los documentos obtenidos ilegalmente.

**Fallo**

1) Anular la Decisión C(2009) 92/2 de la Comisión, de 9 de enero de 2009, por la que se ordenó a Prysmia SpA, así como a todas las empresas controladas directa o indirectamente por ella, incluidas Prysmian Cavi e Sistemi Energia Srl, que se sometieran a una inspección en virtud del artículo 20, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 [CE] y 82 [CE], en la medida en que se refiere

a cables eléctricos distintos de los cables eléctricos submarinos y subterráneos de alta tensión y al material similar a esos otros cables.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Prysmian y Prysmian Cavi e Sistemi Energia cargarán con sus propias costas y con la mitad de las costas de la Comisión Europea.

4) La Comisión cargará con la mitad de sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 141, de 20.6.2009.

**Sentencia del Tribunal General de 15 de noviembre de 2012 — Verband Deutscher Prädikatsweingüter/ OAMI (GG)**

(Asunto T-278/09) (<sup>1</sup>)

**[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria colectiva denominativa GG — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento nº 207/2009»]**

(2012/C 399/29)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

**Demandante:** Verband Deutscher Prädikatsweingüter eV, anteriormente Verband Deutscher Prädikats- und Qualitätsweingüter eV (Maguncia, Alemania) (representante: N. Schindler, abogado)

**Demandada:** Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente, B. Schmidt; posteriormente, G. Schneider y por último D. Walicka, agentes)

**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 30 de abril de 2009 (asunto R 1568/2008-1) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo GG como marca comunitaria.

**Fallo**

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Verband Deutscher Prädikatsweingüter eV.

(<sup>1</sup>) DO C 220, de 12.9.2009.